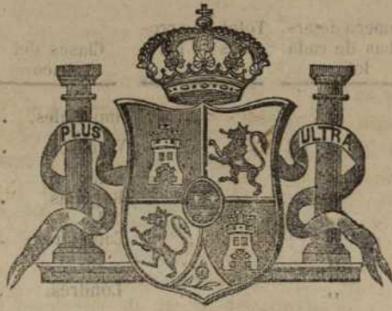


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real órden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. HACIENDA.

Manila 14 de Febrero de 1883.

A propuesta de la Intendencia general de Hacienda y de acuerdo con la Junta de autoridades, vengo en disponer, que rijan para la venta, en las subastas que se celebren del tabaco rama de la cosecha de 1882 los precios tipos siguientes:

Clases.	Cagayan.		Isabela.		N.ª Ecija.		Igorrotes.	
	Quintal.	ps.	Quintal.	ps.	Quintal.	ps.	Quintal.	ps.
1.ª	p.s 58		ps. 68		ps. 40		ps. 30	
2.ª	.. 52		.. 58		.. 34		.. 26	
3.ª	.. 30		.. 32		.. 22		.. 16	
4.ª	.. 14		.. 14		.. 10		.. 8	

### Visayas.

de tabaco de más de 12 pulgadas . . . ps 40  
" " " " de 6 " " " " " 22

Dése cuenta al Ministerio de Ultramar, publíquese en la Gaceta de esta Capital, y vuelva este expediente á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 22 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawa.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Ramon Fernandez, español peninsular, solicita pasaporte para pasar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Alfredo Chaquert, español peninsular, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Simon Basa Dutour, español filipino y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Federico Strauch y Pizarro, Comisario de guerra de 2.ª clase, solicita pasaporte para la Peninsula á favor de la mora llamada Sinunay, natural de Mindanao. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. J. Lyon Edwards, súbdito inglés, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Fermin Ximenez G. Mascarós, Alcalde mayor de Bulacan que pasa á la Peninsula por enfermo, solicita pasaporte para dicho punto en compañía de su Sra. D.ª Teresa Martinez Daban. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Nicolás Monteverde y Leon, Oficial 1.º Vista 2.º de la Aduana de esta Capital, solicita pasaporte para pasar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Pedro Alejandro Paterno, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Otto Roensch, de nacion aleman y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sy Checo.	9068	Chua Contuan.	1787
Go Siengco.	9069	Yi Achin.	4096
Dy Linco.	9083	Ong Punco.	2031
Chua Chiengco.	9088	Sy Congco.	8579
Co Lango.	9089	Sy Leco.	14387
Ong Jiengco.	9114	Lao Lunco.	15439
Ang Clanco.	9123	Chua Quiengco.	18835
Go Bianco.	9185	Dy Soco.	7584
Sy Paoco.	9201	Sy Quico.	16375
Sy Veco.	9211	Go Jitco.	13037
Tin Quianco.	9243	Co Jocco.	13923
Ang Banjoc.	9245	Tin Paco.	23579
Go Nayco.	9077	Co Oco.	25217
Tan Paoco.	9262	Chan Chayco.	19166
Lim Lunco.	9890	Dy Jico.	24626
Chua Pongco.	9889	Dy Guanco.	5014
Ong Chaco.	9616	Que Lunco.	12998
Chua Gesin.	9428	Ong Jaco.	13947
Jao Panco.	9500	Chung Cango.	1169
Tin Chitong.	9523	Ang Sueco.	19895
Po Siengco.	9506	Ang Tameco.	3440
Chua Chunco.	9563	Po Jiengco.	19988
Ong Contiao.	10032	Uy Cocco.	11652
Chua Juyco.	10277	Tan Ymco.	2089
Tan Liengco.	10424	Dian Ajua.	6800
Sia Jamco.	9629	Ong Toco.	18427
Ong Tiengco.	5433	Que Uco.	19611
Tan Japco.	1146	Chan Tengco.	9674
Lan Alieng.	1797	Co Tocco.	1624
Tin Asi.	7565	Tun Jueco.	13331
Yi Asieng.	17931	Sy Choco.	11483

Manila 21 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

De órden del Excmo. Sr. Intendente general, se progoga por diez dias más, el plazo concedido en el anuncio oficial publicado en la Gaceta del 5 del que rige, para la provision de las plazas de escribientes y meritorios vacantes en este Centro directivo y á que dicho aviso se refiere.

Los que deseen optar á las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el anuncio de referencia, dispensándose de presentar la certificacion de buena conducta para no irrogarles gasto; sin perjuicio de que esta Intendencia

pidan los informes necesarios para conocer su conducta y antecedentes.

Manila 19 de Febrero de 1883.—El Subintendente, Guardia.

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El juésves 22 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaria, un carabao declarado de comiso.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del publico.

Manila 20 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.

### INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor "Ordoñez," que saldrá para Boac y Catañauan el 22 del actual á las cuatro de la tarde; esta Seccion de Correos remitirá la correspondencia que se deposite para dichos puntos y Tayabas, á las dos de la misma.

Manila 20 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Nadal Roselló.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 21 de Febrero de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas Estancadas.—Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de 4500 millares 250 tabacos de menas superiores y corrientes y 6593 arrobas 18 libras de batida mixta y cigarrillos que tendrá lugar en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 26 de los corrientes

1.ª Los 4500 millares y 250 tabacos de menas superiores y corrientes y 6593 arrobas 18 libras de batida y cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se espresan en el estado adjunto.

2.ª Las muestras se recibirán en los Almacenes generales cuatro dias antes del fijado para la subasta.

3.ª El tipo para abrir postura es el precio de estanco en progresion ascendente, verificándose la adjudicacion de lote en lote.

4.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central en moneda corriente y al siguiente dia hábil al de la subasta, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios al efecto.

5.ª Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de estendidos los libramientos en favor de los compradores, extraerán estos todo el tabaco de los Almacenes generales del ramo

6.ª La Administracion responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligado á devolver el importe del tabaco rechazado al comprador, si el cambio del artículo no fuese posible, por falta de existencia.

7.ª Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata de los importes ó valor del tabaco rematado incluso el papel sellado necesario.

Manila 20 de Febrero de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.—Es copia, M. Torres.

ESTADO demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que se pondrán en pública almoneda el día 26 del mes actual.

Número de lotes	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Número de arrobas de cada lote.	Total de arrobas de los lotes.	Clases del tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarrillos que contiene cada envase.	Valor á precio de estanco de cada millar y arroba.
9	1 al 9	1	9	..	..	Imperiales.	Arroceros	Diciembre 82.	100	40'50
1	..	10	0'500	..	0'50	Vigueros.	Id.	Noviembre.	..	37'50
6	..	16	1	..	6	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
5	..	21	1	..	5	Regalias.	Id.	Noviembre.	..	33'75
14	..	35	1	..	14	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
2	..	37	1	..	2	Caballeros	Id.	Noviembre.	..	..
3	..	40	1	..	3	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
9	..	49	1	..	9	Lóndres.	Id.	Noviembre.	..	17'85
5	..	54	1	..	5	N.º Habano.	Id.	Setiembre.	500	12'50
10	..	64	5	..	50	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
1	..	65	0'500	..	0'500	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
5	..	70	1	..	5	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
10	..	80	1	..	10	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
23	..	103	10	..	230	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
20	..	123	25	..	500	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
12	..	135	50	..	600	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
10	..	145	1	..	10	Id.	Fortin	Id.	..	..
18	..	163	10	..	180	Id.	Fortin	Id.	..	..
12	..	175	50	..	600	Id.	Princesa	Octubre.	..	..
1	..	176	0'500	..	0'500	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
16	..	192	1	..	16	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
20	..	212	10	..	200	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
17	..	229	50	..	850	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
8	..	237	1	..	8	1.a id.	Meisic.	Diciembre.	250	20'
10	..	247	10	..	100	2.a id.	Fortin.	Noviembre.	500	10'50
10	..	257	1	..	10	Id.	Meisic.	Diciembre.	..	..
10	..	267	7	..	70	Id.	Fortin.	Id.	..	9'
10	..	277	1	..	10	Id.	Arroceros.	Id.	..	8'
13	..	290	10	..	130	N.º Cortado.	Fortin.	Id.	..	12'50
10	..	300	1	..	10	Id.	Cavite.	Id.	..	..
5	..	305	10	..	50	Id.	Id.	Id.	..	..
13	..	318	1	..	13	Id.	Id.	Id.	..	..
6	..	324	5	..	30	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	334	1	..	10	Id.	Id.	Id.	..	..
7	..	341	10	..	70	Id.	Id.	Id.	..	..
2	..	343	50	..	100	Id.	Id.	Id.	..	..
1	..	344	0'500	..	0'500	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	354	1	..	10	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	364	10	..	100	Id.	Id.	Id.	..	..
6	..	370	50	..	300	Id.	Id.	Id.	..	..
1	..	371	0'250	..	0'250	Id.	Id.	Id.	..	..
8	..	379	1	..	8	1.a id.	Id.	Id.	250	20'
5	..	484	10	..	50	Id.	Id.	Id.	..	..
5	..	389	1	..	5	Id.	Id.	Id.	..	..
8	..	397	10	..	80	Id.	Id.	Id.	..	..
5	..	402	1	..	5	Id.	Id.	Id.	..	..
5	..	402	1	..	5	3.a id.	Princesa.	Diciembre.	500	9'
1	..	407	5	..	25	1 a 18 L.s	Batida mista	Fortin.	Agosto 82.	22'50
4	..	408	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
4	..	412	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
4	..	416	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
20	..	436	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	446	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
4	..	450	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	460	..	..	..	Id.	Meisic.	Agosto.	..	..
20	..	480	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
28	..	509	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
3	..	512	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
14	..	526	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
14	..	540	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	550	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
18	..	568	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
6	..	574	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	584	..	..	..	Id.	Princesa.	Agosto.	..	..
3	..	587	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	597	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
8	..	605	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	615	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	625	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
18	..	643	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
12	..	655	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	665	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
18	..	683	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
6	..	689	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	699	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
18	..	717	..	..	..	Id.	Cavite.	Noviembre.	..	..
6	..	723	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	733	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
13	..	746	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
6	..	752	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	..	762	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
15	..	777	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
2	..	779	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.		Fortin.		Meisic.		Princesa.		Cavite.		TOTAL.	
	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.
Imperiales.	9	..	..	..	..	..	..	..	..	..	9	..
Vegueros.	11'500	..	..	..	..	..	..	..	..	..	11'500	..
Regalias.	16	..	..	..	..	..	..	..	..	..	16	..
Caballeros.	12	..	..	..	..	..	..	..	..	..	12	..
Lóndres.	55	..	..	..	..	..	..	..	..	..	55	..
Nuevo habano.	1345'500	..	790	..	..	..	1066'500	..	..	..	3202	..
1.a id.	..	..	..	..	108	..	..	..	..	..	108	..
2.a id.	..	..	80	..	140	..	..	..	..	..	220	..
3.a id.	..	..	60	..	..	..	..	..	..	..	60	..
4.a id.	43	..	..	..	..	..	..	..	..	..	43	..
Nuevo cortado.	..	..	180	..	..	..	..	..	410'500	..	590'500	..
1.a id.	..	..	..	..	..	..	..	..	143'250	..	143'250	..
3.a id.	..	..	..	..	..	..	30	..	..	..	30	..
Cigarrillos en papel paja de arroz.	..	720	..	..	..	..	..	..	..	..	..	720
Batida mixta.	..	..	..	189'18 L.	..	3234	..	1950	..	500	..	5873'18 L

4500'250 L. 6593'18 L

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

El día 26 del actual á las diez de su mañana, se sacará á nueva subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos del edificio denominado antigua Aduana, el mobiliario y enseres de las Fábricas de tabacos del Fortin y Arroceros, cuyos precios y detalles se expresan á continuacion.  
Manila 19 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion Central en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda en su decreto de 17 del actual para procederse á nueva subasta de enagenacion del mobiliario y enseres de las Fábricas del Fortin y Arroceros.

1.a La Hacienda saca nuevamente á venta en subasta pública el mobiliario y enseres de las Fábricas del Fortin y Arroceros, en los grupos, lotes y precios siguientes:

Grupos.	N.º de lotes.	Efectos que contiene cada lote. Fábrica del Fortin.	Importe de cada lote. Ps. Cént.
1	1	2 mesas de narra con sus pupitres y alzapiés.	21.
2	1	4 id. con id. careciendo una de pupitre.	34.
3	1	2 id. id. pequeñas sin pupitre ni alzapiés.	4.
4	1	1 id. id. grande para escribientes.	10.
5	1	4 sillones de narra.	12.
6	1	2 butacas.	4.
7	1	4 sillas en mal estado.	1.50
8	1	1 aparador de narra con puertas vidrieras.	14.
9	1	2 reloj de pared.	6.
10	1	1 caja de hierro para caudales de cabida de 4000 pesos en plata.	20.
11	1	1 sello de metal con su correspondiente cajita.	14.
12	4	5 cajoncitos modelos cada uno de la contrata de envases finos.	90.
13	1	8 id. id. de la contrata de id. id.	1.44
14	1	1 id. id. de id. de ordinarios.	56.
15	56	5 mesas de narra cada uno para la elaboracion.	20.
16	1	3 id. id. id. para id.	12.
17	1	1 menario.	0651
18	1	De á 5 balanzas pequeñas para las maestras de seccion y recibio.	40.
19	1	De á 6 id. id. para id. id.	48.
20	1	De á 4 polines de madera molave.	8.
21	1	1 banco largo.	1.
22	1	1 bandera nacional.	1.
23	4	De á 5 banquitos cada uno para las maestras de registro.	2.50
24	1	4 id. para id. id.	2.
25	1	1 lavador de narra con su palanganero y pichel.	4.
26	1	4 garitas para centinelas.	120.
27	1	3 camillas para conducir enfermos.	60.
28	1	1 bomba para apagar incendios con su correspondiente caja de útiles necesarios.	400.
29	3	De á 5 rótulos cada uno para las puertas de los talleres, recibos, cortes, oficinas, cuerpo de guardia y habitacion del Sr. Inspector.	2.2541
30	1	De á 3 id. id. de id. id.	1.5341
31	1	1 rótulo con la denominacion de la fábrica.	1.
32	2	De á 5 faroles de cristal cada uno con candilejas y pescantes de hierro.	15.
33	1	3 faroles de cristal con candilejas y id. id.	9.
34	1	3 balanzas inútiles.	52.
Fábrica de Arroceros.			
35	1	1 máquina de vapor de baja presion sistema Wat con su caldera balansin, bombas y cilindro inservible.	300.
36	1	Id. de id. con alta presion fuerza cinco caballos nominales compuesta de caldera impotrada en mamposteria en muy mediano estado y aparato motor independiente á la caldera en buen estado.	1500.
37	1	1 eje de trasmision de movimiento con sus tambores embraguez y muñones en mediano estado.	80.
38	1	4 máquinas de picar tabaco inservible, una de ellas incompleta.	100.

39	1	2 tambores con sus ejes y muñones.	20.
40	1	4 tornillos de filete rectangular para prensar tabaco.	40.
41	1	De adherentes de las cuatro prensas, en mal estado.	20.
42	1	1 aparato de tela metálica en forma de prisina exagonada para limpiar la picadura, inservible.	10.
43	1	Varias correas de cuero en mal estado.	4.
44	1	3 mesas en mediano estado para despacho de los Sres. Oficiales del Establecimiento.	24.
45	1	2 id. id. para escribientes.	12.
46	1	1 aparador de narra en mediano estado.	14.
47	1	1 caja de narra en mal estado.	5.
48	1	5 sillones de id. con asiento de bejuco.	7.50
49	1	1 sello de bronce para el servicio de Inspeccion.	4.
50	24	De á 5 mesas de narra para elaborar cada uno.	40.
51	1	De á 8 id. de id. id.	64.
52	4	De á 5 id. de id. para elaborar cigarrillos.	60.
53	5	De á 5 bancos de madera cada uno en mediano estado.	10.
54	1	De 7 id. id. con asiento de bejuco en mal estado.	5.25
55	1	6 faroles de cristal con pescante de hierro en mediano estado.	18.
56	1	De á 7 campanas de regular tamaño en buen estado.	21.
57	1	1 garita.	50.
58	1	1 bomba.	600.

2.a Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de diversas clases de muebles formulará tantos pliegos como sean los grupos á que corresponda los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.a El pago de los muebles y enseres se efectuará en el Tesoro y en metálico dentro de los tres dias siguientes á la adjudicacion.

4.a La entrega de los muebles y enseres se hará de los cinco dias siguientes al en que se hubiesen satisfecho en Tesoreria, previo el orden de presentacion de las cartas de pago por los adquirentes.

5.a En las respectivas fábricas se encuentran de manifiesto los efectos que se subastan y en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitacion; en la inteligencia que no se admitirá reclamacion alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos, los cuales serán entregados con el deterioro que en la autoridad tengan.

6.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles; una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

9.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor se su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de efectos, y se adjudicarán los lotes restantes, á los demás licitadores, siguiendo de

mayor ó menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones.

12. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.  
Manila 16 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.  
El que suscribe se compromete á adquirir... lote ó lotes de mobiliario y enseres de Fábricas de tabaco correspondiente al grupo..... al precio de ps....., con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.  
Manila de de 188 1

El día 26 del actual mes de Febrero á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado "antigua Aduana", la venta de 1581 quintales de tabaco rama declarado sin aplicacion para la manufactura, y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego".  
Manila 15 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

Pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de 1581 quintales de tabaco rama, sin aplicacion para la manufactura, y con destino al consumo interior de estas Islas.

1.a La enagenacion de los espresados 1581 quintales, se verificará en tres lotes iguales, compuesto cada uno de 527 quintales, y numerados correlativamente del 1 al 3.

2.a El tipo para abrir postura es el de dos pesos por quintal, para cada uno de los tres lotes que se mencionan.

3.a Las ofertas se harán por separado á cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.a, y por separado tambien se hará la adjudicacion de los mismos.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

5.a En la Administracion Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de tabaco que ha de subastarse.

6.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y letra en clara y legible, por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

9.a Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor se su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 1.a

12. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

13. Declarado sin aplicacion para la manufactura el tabaco de que trata este "pliego", los compradores se hallan obligados á hacerse cargo del artículo en el estado en que resulte al verificarse su entrega, recibiendo la parte proporcional que les corresponda.

Manila 15 de Febrero de 1883.—El Administrador Central, Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe, se compromete á adquirir el lote número 1 (ó núm. 2) de tabaco rama sin aplicacion para la manufactura, y al precio de ps. . . . por quintal. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio del suministro por un trienio de la leña y carbon vegetal necesarios en la Casa de Moneda de estas Islas, con el aumento del 10 p<sup>o</sup> de su anterior tipo ó sean 1 peso 55 céntimos para el quintal de carbon y 40 céntimos para el de leña, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 227 de fecha 17 de Agosto del año próximo pasado 1882.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
Manila 14 de Febrero de 1883.—Miguel Torres. 1

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.**

Habiendo grandes existencias de caudales en la Administración de Hacienda pública de Cápiz, la Tesorería general expedirá giros á la par y á la vista contra dicha Administración de las cantidades que se soliciten.

Manila 19 de Febrero de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 2

**CASA CENTRAL DE VACUNA.**

Para el miércoles 28 del presente mes, se administra la vacuna.

Manila 21 de Febrero de 1883.—El 1.º Vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

*Estado del número de vacunados en el día de la fecha.*

Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	„	„	„	„	„
Tondo.	„	„	4	2	3
Binondo.	„	„	1	2	2
Sta. Cruz.	„	„	1	1	2
Sampaloc.	„	„	„	„	„
S. Miguel.	„	„	„	4	4
Total.					9

Manila 21 de Febrero de 1883.—El 1.º Vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

Nota.—Además de los niños vacunados arriba expresados, han sido vacunados 9 padres Franciscanos y una niña europea.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

*Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.*

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles..	17	5	4	„	24
Extranjeros.	3	4	„	„	4
Indigenas { Hombres.	184	46	31	16	183
{ Mujeres.	91	7	5	9	84
Militares. { Españoles.	„	„	„	„	„
{ Indigenas.	2	„	1	„	1
Chinos.	41	14	3	2	50
Presidarios.	28	5	8	„	25
Presos de Bilibid.	32	11	7	1	35
CONVALECENCIA.					
Hombres.	3	„	„	„	3
Mujeres.	8	„	„	„	8
Total.	409	89	56	28	414

Manila 19 de Febrero de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

**Providencias judiciales.**

D. Vicente Belloc y Sanchez, Juez de primera instancia en comision del Distrito de Quiapo, que de estar en ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Julio Henry, de nacion francés, Capitan que era del vapor «Nouvelle Bretagne,» mayor de edad, el cual vivia antes en la calle de Echagüe, casa núm. 10 del arrabal de Quiapo; á fin de que dentro de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en los Estrados de este Juzgado á evacuar ciertas diligencias mandadas en la causa núm. 4,504 que se sigue contra Timoteo Felimiano y otro por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar en derecho, si no verificase su comparecencia dentro del plazo señalado.

Dado en Quiapo á 20 de Febrero de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sra., Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en las actuaciones promovidas por D. Eusebio de Leon, parte por Gerónima Victorio, sobre declaracion de heredera que ésta pretende obtener del finado Hugo Victorio; se cita, llama y emplaza á los que se crean herederos del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de nueve dias contados desde la primera publicacion de este anuncio, apercibidos en otro caso de pararles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 17 de Febrero de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital á la testigo D.ª Maria, que vivia en la calle de Palacios núm. 29, Intramuros, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion de la presente citacion en

dicho periódico, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa núm. 5574 que se instuye contra Juan Galulo, sobre robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Febrero de 1883.—Brigido Lim. 3

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo dictada en el juicio ejecutivo seguido por D.ª Rosario Salanova, contra D. Manuel Ponce de Leon; en los dias trece, catorce y quince de Marzo próximo entrante, de ocho á doce de su mañana y en los estrados de dicho Juzgado, se sacará á venta en pública subasta un solar que mide tres mil ochocientos treinta y dos metros y diez y siete centímetros cuadrados, situado en la calzada de San Sebastian del arrabal de Quiapo, y sus linderos son por la derecha de su entrada el estero de Quiapo, por la izquierda la casa de D. José Cañas, por la espalda el estero de Tanduay y por el frente la calzada de San Sebastian.

El tipo para la subasta es la cantidad de siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos treinta y cuatro céntimos.

Se admitirán proposiciones en los dos primeros dias y en el tercero se verificará el remate en el mejor postor.

Binondo 13 de Febrero de 1883.—Brigido Lim. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros, recaida en el expediente de sumaria informacion ad-perpetuam promovida por la representacion de D.ª Quintina Angeles, en solicitud de título de propiedad de una casa techada de hierro galvanizado plantada en solar propio situado en la calle Real de San Fernando de Dilao, y cuyos linderos son; por el frente calle en medio y solares de dicha Angeles, por su espalda los terrenos de D. Gerónimo Ramos, por la derecha de su entrada el solar de D. Lucio Villareal y por la izquierda la casa y solar de D.ª Getrudis Infante; se cita á los que se crean con derecho á oponerse á dicha preleusion, para que en el término de 9 dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado con los justificantes necesarios á hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacerlo les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 19 de Febrero de 1883.—Numeriano Adriano. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo, recaida en las diligencias que se siguen contra Sisenando Reyes, y otros por tentativa de robo; se cita y emplaza á los testigos Maria Buenviaje, natural y vecino de Calococan; para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á declarar en las expresadas diligencias, apercibida de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 20 de Febrero de 1883.—Juan Reyes 3

D. Federico Garcia y Talens, Teniente Fiscal del Regimiento Infantería de Visayas número cinco.

Habiéndose ausentado de esta Plaza donde se hallaba preso el soldado de la segunda Compañía del antedicho Regimiento Honorio Besa, natural de San Pedro Tunasan provincia de la Laguna, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole el Cuartel de la Luneta de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Manila 18 de Febrero de 1883.—Federico Garcia.

D. Pedro Zamora y Aragonés, Alcalde mayor Juez de primera instancia del Centro de Mindanao, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los infrascritos testigos acompañados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Alterado, indio, natural de Bauan provincia de Batangas, casado, de cuarenta y cinco años de edad, deportado en este Distrito, á fin de que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los car-

gos que le resultan de la causa núm. 210 que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cottobato á 30 de Enero de 1883.—Pedro Zamora.—Por mandado de S. Sra., Cipriano Peñaflores, Eduardo Alonsaga. 3

D. Adolfo Garcia de Castro, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia, que actúa con testigos acompañados por falta de Escribano y de estar en pleno ejercicio de sus funciones, dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Igno, hijo de Catalino y de Hipólita Calderon, de oficio jornalero, natural y vecino del pueblo de S. Roque, del barangay de D. Juan Angel, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, pelo negro, cejas escasas, ojos pardos, nariz chata, boca chica, barba ninguna, cara ancha, pómulos salientes, con cicatrices de viruelas, reo de la causa núm. 4041 que se instruye en este Juzgado por hurto, para que en el término de treinta dias se presente en esta Alcaldía ó en sus cárceles á hacer sus descargos, y se le oirá y en caso contrario se sustanciará la causa en ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 19 de Febrero de 1883.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de S. Sra., Joaquin L. Basa, Albino Santos. 3

**COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS. Comision Fiscal.**

D. Manuel Perez Andujar, Alférez de Infantería de Marina y auxiliar de esta Comandancia de Marina y Juez Fiscal de sumaria seguida contra al cuatro desconocidos por asalto, robo y lesiones.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuatro desconocidos que, embarcados en una banca el 2 de Agosto último, asaltaron la de Nicolás Ibañez y su hijo Francisco, cargada de pescados frescos en la mar, viniendo del pueblo de Orani de la provincia de Bataan, robándoles la suma de diez pesos, tres reales con los remos que servian, infiriéndoles heridas, despues, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalía Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila y Cavite, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Manila 17 de Febrero de 1883.—Manuel Perez. 2

D. Diego Baena Garcia, Teniente graduado Alférez de la tercera compañía de la Comandancia de Carabineros de la Pampanga y Fiscal de la causa instruida contra el contrabandista Felipe Armado, por resistencia á una patrulla de este Instituto en la madrugada del dia 6 de Julio del año próximo pasado.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la referida causa; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al paisano Felipe Armado, vecino del pueblo de S. Fabian, para que en el término de 30 dias, comparezca en la casa Cuartel de Carabineros de este pueblo, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Dado en S. Jacinto á 24 de Enero de 1883.—Diego Baena Garcia. 2

Requisitoria.—D. Diego Baena Garcia, Teniente graduado Alférez Comandante de la segunda seccion de la tercera compañía de la Comandancia de Carabineros de la Pampanga.

Hallándome instruyendo causa contra el paisano Felipe Armado, por resistencia á una patrulla de marineros en la noche del 6 de Julio del año próximo pasado; á todas las autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad en la cárcel pública de Lingayen, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Manila.

Dado en S. Jacinto á 24 de Enero de 1883.—Diego Baena Garcia. 2